Boletin SS Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en allas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta Oficial.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletin*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En la Capital. Por un año.. 20
Por 6 meses. 12
Por 8 meses. 8

Fuera de la Por un año.. 25
Por 6 meses. 15
Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asímismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

"RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Gaceta del dia 4 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Sección de Orden público.—Negociado 2.º

Circular.

Siendo excesivo el número de las solicitudes que se en vian directamente á este Ministerio, no sólo por los particulares, sino por los Alcaldes de los pueblos interesando el establecimiento y traslado de puestos de la Guardia civil, encargo á V. S. que prevenga á dichas Autoridades para que lo tengan en cuenta y lo hagan entender á los particulares que, segun dispone la Real orden de 7 de Febrero de 1887, quedarán sin curso las solicitudes de instalación y traslación de puestos de la Guardia civil que no se remitan á este Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles y con su informe sobre la conveniencia y posibilidad de acceder á la petición de que se trate, oyendo el parecer del Jefe de la respectiva Comandancia.

De Real orden lo comunico á V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde à V.S. muchos años. Madrid 25 de Octubre de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador de la provincia de Palepoia:

. Laisar Ave, a Live - I ...

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PRO-VINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

La Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos ha acordado que por el Inspector técnico de la Renta del Timbre, en esta provincia, D. Manuel Rodríguez Vega, se gire una visita de inspección á los pueblos del partido judicial de Saldaña que á continuación se expresan:

Guardo.

Herrera de Río-Pisuerga.

Saldaña.

Santervás de la Vega.

Villasarracino.

Lo que se hace público en este Bo-LETIN OFICIAL á fin de que las Autoridades presten al citado Inspector cuantas facilidades y auxilios le sean necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Palencia 3 de Noviembre de 1902.

—El Administrador especial, José
Agromayor.—V.º B.º—El Delegado
de Hacienda, Luís Balaca.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en la causa que se sigue en este Juzgado sobre malos tratamientos causados en la noche del 27 al 28 de Septiembre último en el pueblo de Becerril de Campos á Gervasio Martin Frias, de 46 años, casado, jornation, y á su esposa Maria Díaz Gómez, de diecinueve años, dedicada á de 1902 las ocupaciones propias de su sexo, cerril.

natural de Rivadavia (Orense), se ha mandado citar á referidos cónyuges, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de quinto día; contado desde la inserción de la presente en el Bolktin Oficial de la provincia, comparezcan en este dicho Juzgado, á las once de la mañana, á fin de que se ratifiquen en las declaraciones prestadas en mencionada causa y sean advertidos del derecho que les conceden los artículos 109 y 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Palencia veinticuatro de Octubre de mil novecientos dos.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Autilla del Pino.

No habiendo tenido efecto los conciertos parciales acordados por este Ayuntamiento y Junta de asociados para cubrir los cupos de consumos del año de 1903, la Corporación municipal en sesión del día 2 del corriente acordó que se proceda al arriendo en pública subasta de todos los derechos de los artículos de consumos á venta libre, cuya primera subasta tendrá lugar el día 20 del corriente mes á las once de la mañana, en la Sala Capitular, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Corporación.

Lo que se anuncia en el Boletin Oficial de esta provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Autilla del Pino 3 de Noviembre de 1902. – El Alcalde, Tiburcio Becerril.

Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Terminados los repartimientos de territorial y urbana para el año de 1903, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo podrán los contribuyentes examinarles y hacer las reclamaciones que se crean con derecho, pues pasado no serán admitidas.

Boada 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Satúrio Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Olea.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1903, se hallan expuestos al público por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan examinarles y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Olea 26 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Herrero.

Ayuntamiento constitucional de Grijota.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán presentar los contribuyentes de este distrito las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Grijota 25 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Isaác Abril.—El Secretario, Manuel Casares Emperador.

Ayuntamiento constitucional de Quintana del Puente.

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, así que el padrón de edificios y solares de este distrito municipal que han de regir para el año de 1903, se encuentran aquellos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que los contribuyentes de este término puedan examinarles y hacer las reclamaciones á que dieren lugar, advirtiéndoles que las que no se hagan dentro del tiempo señalado no se oirán después por justas que sean, dando principio á contarse los ocho días desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Quintana del Puente 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Felipe Moreno.—El Secretario del Ayuntamiento, Nazario Santos.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Formado el padrón individual de la contribución sobre edificios y solares para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oir reclamaciones dentro de dicho plazo, contado desde que aparezca inserto el presente en el Boletín Oficial de esta provincia.

Arconada 30 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Antonio Ruíz.—Por su mandado, Pedro Gil, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y de urbano de este distrito municipal para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletto Oficial de la provincia, durante cuyo plazo los contribuyentes comprendidos en los mismos pueden examinarles y formular las reclamaciones que consideren oportunas, pues tanscurrido que sea dicho plazo no serán atendidas.

Villalaco 29 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Manuel Aguado.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal y padrón de edificios y solares del mismo correspondientes al año de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días para cuantas personas deseen examinarles y hacer las reclamaciones que creyeren convenirles, pasado dicho plazo se procederá á su aprobación y remisión al Sr. Administra-

dor de Contribuciones de la provincia á los efectos reglamentarios.

Villamartín 29 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Nicolás González.

El día 16 del próximo mes de Noviembre, de once á doce, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, ante el mismo ó Comisión que le represente, la subasta para la adjudicación en público remate del arriendo de los derechos sobre todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un plazo de tres años, siendo el primero el de 1903 y los dos siguientes, bajo el tipo total cada año de dos mil treinta y ocho pesetas y ocho céntimos.

El pliego de condiciones y tarifas por que ha de regirse se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para ser admitido como licitador es de necesidad acreditar haber consignado en arcas del Municipio ó ante la Comisión el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Villamartín 29 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Nicolás González.—P. A. de la C. M., Juan Abril, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Nava.

Confeccionados por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa el repartimiento de contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para su recaudación durante el próximo año de 1903, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 del reglamento de territorial de 30 de Septiembre de 1885, quedan expuestos al público dichos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el Bolerín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y entablar las reclamaciones que crean pertinentes, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 2.º de citado artículo.

Fuentes de Nava 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Alberto Diez.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Terminados los repartimientos de la contribución de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, así como la matrícula industrial de este distrito para el año 1903, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción en el Boletin Oficial de la provincia, durante dicho período podrán los contribuyentes comprendidos en el mismo examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas si se creen agraviados, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas por justas que sean.

Husillos 29 de Octubre de 1902.— El Alcalde, Pablo Gatón.

Ayuntamiento constitucional de Ligüérzana.

Terminado el repartimiento individual de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de este distrito para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto uno y otro documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante dicho plazo pueden examinarles los interesados y formular las reclamaciones que consideren justas.

Ligüérzana 27 de Octubre de 1902. —El Alcalde, Angel Prieto.

Ayuntamiento constitucional de Dehesa de Romanos.

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares para el año de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Dehesa de Romanos 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Antolín Martín.

Ayuntamiento constitucional de Pozuelos del Rey.

Terminados por la Junta pericial y el Ayuntamiento los repartimientos de territorial y pecuaria, así como el de urbano y matrícula industrial, se hallan expuestos al público por término de ocho días y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los cuales han de regir en el año próximo de 1903, á fin de que por los contribuyentes seau examinados, pues pasado dicho plazo no serán admitidas sus reclamaciones.

Pozuelos del Rey 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Victoriano Martínez.

Ayuntamiento constitucional de Valbuena de Pisuerga.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios como el primero de los medios acordados por la Junta municipal para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa en el próxime año de 1903 y teniendo que proceder en este caso al arriendo á venta libre de todas las especies, la primera subasta tendrá lugar á los ocho días de hallarse inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, en la Casa Consistorial y hora de las once á doce, bajo el tipo de 1.545 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados. Las licitaciones se verificarán por el sistema de pujas á la llana y bajo las bases que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto eu la Secretaria del Ayuntamiento, debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es

necesario depositar en la Caja de este Municipio ó ante la Comisión que las presida el 5 por 100 del tipo designado, y si ésta no tuviere lugar, se verificará la segunda en el mismo local y hora, bajo las mismas condiciones é igual tipo á los ocho días siguientes, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe que queda fijado en la primera subasta.

Valbuena de Pisuerga 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Ruperto Ruíz.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

Habiéndose terminado el reparto de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares formados para el próximo año de 1903, se hallan á disposición de cuantos contribuyentes deseen examinarles en la Secretaría del mismo por término de ocho días, dentro del cual pueden hacer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que el mismo sea no se admitirán las que con posterioridad se formulen por justas y legítimas que sean.

Villada 2 de Noviembre de 1902. —El Alcalde, Florencio Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Don Manuel Aguado Sierra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Villalaço.

Hago saber: Que por acuerdo del expresado Ayuntamiento y Junta de Vocales asociados de la municipal á que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, la primera subasta del arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidos la sal, el alcohol, aguardientes y licores para cubrir el encabezamiento con la Hacienda durante el próximo año natural de 1903, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de 1.917 pesetas 62 céntimos al año, con inclusión de los recargos municipales y premio de cobranza, debiendo prestar los postores préviamente el depósito provisional del 5 por 100 de dicho tipo, que será devuelto á los autores de las proposiciones no aceptadas, y ampliado por el rematante hasta la cuarta parte del total tipo del remate, que podrá depositarse por cualquiera de los medios autorizados por el art. 277, núm. 7 del reglamento de 11 de Octubre de 1898.

El remate se adjudicará á la proposición más ventajosa y éstas podrán hacerse por uno ó más años, no
excediendo de cinco, pero siendo en
todo caso inadmitidas las que no cubran por cada uno de dichos años la
totalidad del citado tipo mínimo.

Lo que hago saber por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Villalaco 31 de Octubre de 1902.— Manuel Aguado.—El Secretario, Mariano Pérez.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.

DE PALENCIA.

conforme en contribuir á una obra tan patrióentregó antes de ahora alguna cantidad. brante de 182.865 pesetas 24 centimos.

Sr. Presidente: Despachados todos los asuntos de la convocatoria, quedan terminadas las | disposición, acuerda por unanimidad que se sesiones extraordinarias. Eran las catorce. El Presidente, Antonio Polanco.-Los Dipu- | á Contaduría para que saquen las copias con tados Secretarios, Jesús Herrero y Acilino destino á la Ordenación de pagos, Depositaría Caneja.

Inauguración de las sesiones del segundo período semestral de 1902.

Sesión del día 1.º de Octubre de 1902.

Presidencia del Sr. Gobernador civil. En cumplimiento á lo dispuesto en el artícu-

lo 55 de la vigente ley Provincial, modificado à consecuencia de la ley de 28 de Noviembre | inversión de fondos durante el semestre antede 1899 y Real decreto de Adaptación de 30 del mismo mes y año, reúnense á virtud de mentos que por atrasos de ejercicios cerrados circular del Gobierno de provincia de 22 de | se adeudan 273.821 pesetas 47 céntimos; por el Septiembre próximo pasado, inserta en el Bo-LETÍN del 23, á las doce horas de este día, en el local de costumbre, los Sres. Presidente electivo de la Diputación, Polanco y Polanco, García Benito, Martinez Espinosa, Ordónez Pascual, Merino Ortiz, Merino Miguel, Diezquijada Gallo, Jubete Tejerina, Calderón Rojo, García de los Ríos, Rodríguez Blanco, Diez Gómez y Herrero del Corral, dejando de asistir sin excusa los Sres. Santander Gallardo, Pérez Juárez, Guigelmo Aguado, Gómez Inguanzo, Cós Fernández, Prado Salas y Herrero Abia.

El Sr. Gobernador de la provincia, teniendo en cuenta que existe el número de Diputados | el Ayuntamiento de la Capital es el que más que para deliberar exige el art. 67 de la ley debe, y claro está que su conducta repercute Provincial, declaró, prévia lectura de los ar- en los pueblos, quienes tienen que ofrecer altículos 55 y 56, abiertas las sesiones del actual | guna resistencia al pago del contingente, haperíodo semestral, en nombre del Gobierno ciendo con ésto imposible la vida provincial. de S. M.

extraordinaria, que se aprobó y ratificó por unanimidad.

Conforme al art. 60 del texto citado se fijan siete sesiones para este semestre, sin perjuicio de prorrogarlas si fuere preciso, dando principio á las mismas á las once.

Con el objeto de que las Comisiones permanentes à que se refiere el art. 65 de la ley puetivamente.

a. The transfer to the land

una vez refundido se fijan los ingresos en tica como es la destinada á perpetuar la memo- | 862.832 pesetas 25 céntimos y los gastos en ria de tan malogrado Monarca, para la que | 679.967 pesetas 01 céntimo, quedando un so-

Enterada la Diputación de dicha soberana guarde y cumpla en todas sus partes, pasando Diez.-El Jefe de la Secretaria, Domingo Díaz | y Dirección de la Casa de Beneficencia por lo que respecto á este establecimiento se consigna en el capítulo 6.º, artículos 3.º, 4.º y 5.º

> Dada cuenta de las pretensiones del Sobrestante de Obras provinciales, de los Cajistas 2.°, 3.° y 4.° de la Imprenta de la Diputación y del Vigilante del Correccional Don Mariano Orejón, pidiendo aumento del sueldo que cada uno disfruta, se acuerda que pasen las instancias á la Comisión de Presupuestos para que se sirva dictaminar lo que crea pertinente.

> Con arreglo al art. 125 de la ley Provincial se dá lectura de los estados de recaudación é rior, resultando del primero de dichos docuprimer trimestre de 1902 21.917; por el segundo 38.284, y por el tercero 81.477, que dán un total de descubiertos de 415.499 pesetas 47 céntimos.

> En presencia de los datos indicados, el Señor Gobernador llama la atención de los representantes de la provincia acerca de los descubiertos, que no se traerán á la sesión del día únicamente por cumplir una formalidad legal, sino para que la Diputación se penetre del estado de su hacienda y adopte las medidas necesarias al efecto de cobrar los atrasos, ofreciendo para este efecto todo el apoyo de su autoridad.

Reconoce que aqui, como en muchas partes,

Claro está, dice, que no se vá á cobrar toda Se lee á seguida el acta de la anterior sesión la deuda en un breve plazo, pero la Diputación tiene facultades para conceder prórrogas, y con este procedimiento se llegará seguramente á la extinción de la deuda.

El Sr. Calderón hace presente al Sr. Gobernador que la Diputación ante las dificultades de que se vé rodeada la hacienda municipal del Ayuntamiento de Palencia, ha tenido consideraciones hasta cierto punto justificadas, y de dan despachar los asuntos encomendados á la aquí el que no se le haya apremiado, conce-Diputación, se acuerda que sustituyan á los diéndole espera, procedimiento que él siempre Sres. Gómez Inguanzo, Cós Fernández y Pérez | viene defendiendo desde estos bancos en fa-Juárez, de la de Beneficencia, los Sres. Diez vor de todos los deudores por contingente, Gómez, Merino Ortiz y Merino Miguel respec- mientras existan fondos con los cuales se pueda ir viviendo. Muéstrase conforme con Comienza el despacho dando lectura de la | la celebración de convenios, á los que se ha Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Go- acogido el Ayuntamiento de Palencia, y si albernación de 6 del actual aprobando el presu- guna vez dejó de cumplirlos, (Sr. Rodríguez puesto adicional al del ejercicio corriente, que Il Blanco, constantemente) no es por falta de vo-

	TOTAL POR			
	ARTÍCULOS.		CAPÍTULOS.	
	Pesetas Cé	nts.	Pesetas Cénts.	
CAPÍTULO IX.—Nuevos establecimientos.				
Artículo único.			11100	
No reuniendo condiciones el edificio donde se halla instalada la	•			
Diputación, propiedad del Estado, cuyo piso principal se cedió á ésta en usufructo gratuíto, con la obligación de conservar aquél, se reproduce la consignación de 75.000 pesetas que figuraba en el anterior presupuesto, con el objeto de adquirir, con las formalidades de la instrucción de 26 de Abril de 1900, casas ó solares en los que pueda construirse un edificio destinado á oficinas y demás servicios provinciales.	75000			
Total del capitulo y articulo	75000	»	75000	
CAPÍTULO X.—CARRETERAS.			*	
Artículo 1.º-Subvención de carreteras.	1 P			
A fin de que puedan subastarse las obras de terminación de la ca-		/C4	**	
rretera municipal de Palencia á Autilla, subvencionada por	RH ₂ P	e W		
la Diputación, y algunas más de las que se hallan en estudio aprobado, se consignan diez mil pesetas	10000			
aprobado, se consiguan diez mir peseus		¹] :		
Total del articulo	10000	•		
Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales.		.j.		
Para la terminación de las obras de la carretera de Villasarracino á Buenavista, en su cruce con la del Estado de Membrillar á la Estación de Herrera, se adicionan por haberse transferido al capítulo 11 del ordinario las 6.000 pesetas consignadas en éste (Real orden de 1.º de Junio de 1902)				
Total del articulo	6000			
Total del artículo Total del artículo Total DEL CAPITULO	0000		16000 >	
			A CONTRACTOR OF	
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS. Articulo único	*			
227 CCCCCO CC.			,	
Autorizada por Real orden de 1.º de Junio de 1902 la transferencia de 6.000 pesetas á este capítulo, con destino á la construcción de un puente provisional sobre el Pisuerga, entre los pueblos de Mave y Olleros, y no siendo suficiente el crédito transferido para la terminación de la obra, se adicionan ocho mil		e e		
pesetas	8000	٠.,	4	
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 16 de Mayo de 1902 y acuerdo de la Diputación de 7 de Marzo último,			•	
se adicionan para pago de expropiaciones del Canal de Alfonso			29	
XIII (sin perjuicio de reclamar de los Ayuntamientos intere- sados en la construcción las 15.000 pesetas que han de satisfa-				
cer éstos) treinta mil pesetas		•		
Absolutamente indispensable el arreglo de los pretiles del puente denominado Compuesto, se consignan para esta obra mil pesetas.	1000	*		
Total del capitulo y articulo		*	39000 »	
CAPITULO XII.—Otros gastos.				

Artículo único.

Teniendo en cuenta los méritos contraídos por el Cajista de la

		TOTAL POR		
	ARTÍCUL	os.	CAPÍTULOS.	
	Pesetas Co	énts.	Pesetas Cénts.	
Imprenta provincial D. Julian A. Serrano, en el cumplimiento de sus deberes, se adicionan 100 pesetas como gratificación extraordinaria de este año	100	,		
Total del capitulo y articulo	100	*	100	
CAPÍTULO XIII.—RESULTAS.				
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.	1 .	El		
Para pago de la subvención correspondiente á 1901, á la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de la provincia, se-	81.			
tecientas cincuenta pesetas	75 0			
de Baltanás, Herrera de Pisuerga y Paredes, con la obligación, por parte de los mismos, de remitir lista de matriculados, programa de estudios, nombre de los Profesores, horas de clase y				
una Memoria con los resultados obtenidos, setecientas cincuen- ta pesetas				
A pagar al contratista D. Pedro Guerra por liquidación final de obras en la carretera de Valoria á Ampudia, mil doscientas pe-				
Para satisfacer al Tesoro lo que se le adeuda por segunda ense- nanza de anos anteriores, en el caso de que no prospere el re-	1200	•		
curso entablado por la Diputación para hacer el pago de la can- tidad con una certificación del débito que tiene el Estado á fa-				
vor de la provincia, quince mil quinientas cuarenta y nueve pe- setas cincuenta y cuatro céntimos	15549	54		
Para pago á la Diputación de Burgos de estancias causadas en aquel Manicomio por la demente de esta provincia Juana Provedo Sáez, ochocientas sesenta pesetas	860	, 1,1% -1,1% -1,1%		
Total del capitulo y articulo	19109	54	19109 54	
CAPÍTULO XVI.—Devoluciones.				
Articulo único.	gen i Ay [®] ,	4% 24		
Para devolver al Ayuntamiento de Cozuelos una peseta por contingente provincial repartido de más en 1901	1			
Total del capitulo y articulo				
Total general del presupuesto de gastos			209296 51	

7	INGRESOS	ORDINABIO.	ADICIONAL.	REFUNDIDO.
* 4.° * 6.° * 7.°	Rentas	4137 458249 8284 50	10024 70 15000 367137 05	4137 458249 18309 20 15000 367137 05
	Total ingresos.—Pesetas	470670 50	392161 75	862832 25
3.9 3.9 3.9 5.6 3.6 3.7.9 3.8 3.9.9 3.9 3	Administración provincial Servicios generales Obras obligatorias Cargas Instrucción pública Beneficencia Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos Carreteras Obras diversas Otros gastos Resultas	22650 * 1000 * 10498 * 12999 * 241494 87 27773 50 7000 *	1874 21250 14054 33 5775 13667 64 465 3000 75000 16000 16000 19109 54	76950 22650 24250 24552 33 18774 255162 51 28238 50 10000 75000 75000 76427 13 45000 11852 19109 54
	Devoluciones	470670 50	1	679967.04

Importan los ingrese	os	 	ie de l'année	862832 25
Idem los gastos		 		679967 01
	D-market			190965 04

Sr. Presidente: Conocido de los Sres. Dipu- | llándose incluído el asunto en la convocatoria, tados el resultado de la refundición del presu- no hay posibilidad legal de tratar de él, y ho puesto, se vá a proceder á la votación nominal, | puede por lo tanto deferir á que se discuta este acerca de la aprobación del mismo. Verificada | asunto. ésta, dió el resultado siguiente:

Miguel, Cos Fernández, Martínez Espinosa y Sr. Presidente. Total 12.

Sr. Presidente: Aprobado el presupuesto, pasa a Contaduría para su remisión al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación en el plazo prescrito en el art. 120 de la ley Provincial, reformada por la de 28 de Noviembre de 1899 y Real decreto de Adaptación de 30 del mismo mes y año.

Pide la palabra el Sr. García de los Ríos, Exposición provincial que se ha de verificar en el año próximo en las ferias de San Antolín.

El Sr. Presidente le manifiesta que no ha-

the said of the same of the said of the sa

El Sr. Calderón ruega á la Presidencia que Señores que dijeron sí: Diez Gómez, Herre- se una su voto al de los Sres. Diputados que ro del Corral, Rodríguez Blanco, Jubete Te- aprobaron el presupuesto, por no hallarse en el jerina, Ordonez Pascual, García de los Ríos, Salón en el momento en que tuvo lugar la vota-Gómez Inguanzo, Santander Gallardo, Merino | ción nominal, mejor dicho, acababa de terminarse al entrar él.

La Presidencia le contesta que así se verifi-

En vista de la Real orden circular de 12 del corriente, encareciendo á la Diputación que contribuya con el uno por ciento de su presupuesto de ingresos para las obras del monumento mandado erigir a la memoria de D. Alfonso XII por la ley de 23 de Julio de 1887, y no determinándose en la misma si ha de concon el objeto de dar explicaciones acerca de la signarse crédito en este presupuesto o en el ordinario, se acuerda aplazar hasta el mes de Octubre próximo el resolver sobre este asunto, por más que en principio la Diputación está